



PROCESO No. 110014003066-2023-00301-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra NINIVI YORLEN CACERES GARCIA y JHON EDISON ARIZA BARBOSA por las siguientes sumas de dinero:

1. \$2'112.400,00 M/cte. por concepto de la sumatoria de cánones de arrendamiento de enero a febrero del 2023 contenidos en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo.
2. \$2'112.400,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso hasta que se restituya el bien.

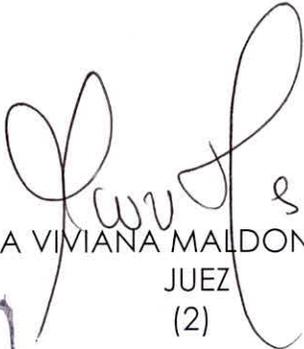
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERON para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 062 hoy 4 MAY 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría